



REGISTROS DE DECRETOS
2024



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

4 de diciembre de 2024

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

VISTO:

El Expediente 13.821-Letra P, iniciado por el Señor PAZOS MARCELO GUSTAVO, DNI. 26.879.752, mediante el cual solicita la habilitación municipal comercial para funcionar bajo el rubro "Servicio de Alojamiento Turístico con Proveeduría", con domicilio en Chacra Nro. 82 – Laureles de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en la Ordenanzas Nro. 2.909 y 4.641, y sus decretos reglamentarios por cuanto se hallan reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente, de acuerdo al informe de la Dirección de Comercio,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- **Habilitase** el inmueble para el desarrollo comercial del rubro "**Servicio de Alojamiento Turístico con Proveeduría**" propiedad del **Señor PAZOS MARCELO GUSTAVO, C.U.I.T. 20-26879752-2** ubicado en Chacra N° 82 – Laureles de esta ciudad, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por la Ordenanzas N° 2.909 y 4.641, y sus normas conexas, reglamentarias de tales habilitaciones, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Comercio, obrante en expediente 13.821-Letra P.

ARTÍCULO 2º.- Conforme lo determinado por el artículo 15º de la Ordenanza 4.641 el permiso para el desarrollo de esta actividad deberá ser renovado cada dos años por parte del peticionante.

Encontrándose reunidos y cumplimentados los requisitos específicos establecidos por la norma citada se halla facultada la Dirección de Comercio a emitir el pertinente certificado de renovación de habilitación.

No obstante lo precedentemente consignado impónese la obligación al titular de la actualización anual de todo tipo de documentación que presentara para la obtención del trámite de habilitación. Su incumplimiento podrá ser motivo de suspensión y/o revocación de la misma.

ARTICULO 3º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 1.797

Dr. José Matías Bersamello
Secretario de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE MONTE



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte